



**PATRIMONIO AUTÓNOMO CELSIA PROYECTOS EDUCACIÓN 2022/1.  
FIDUPREVISORA S.A.**

**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 001 DE 2022  
RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME INICIAL DE REQUISITOS PONDERABLES**

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **CELSIA PROYECTOS EDUCACIÓN 2022/1**, en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 001 de 2022 cuyo objeto es: **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LOS SIGUIENTES PROYECTOS: 1. “DOTACIONES NO FUNGIBLES PARA MODALIDAD INSTITUCIONAL DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PARA LA PRIMERA INFANCIA EN MUNICIPIOS PDET Y ZOMAC DE TOLIMA. ATACO, CHAPARRAL, ORTEGA, PLANADAS, RIOBLANCO, RONCESVALLES, ROVIRA, SAN ANTONIO.” 2. “DOTACIONES NO FUNGIBLES PARA MODALIDAD INSTITUCIONAL DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA EN LOS MUNICIPIOS DE MORALES – CAUCA Y SUAREZ – CAUCA.”**, procede a dar respuesta las observaciones allegadas al informe inicial de requisitos ponderables, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
1	23/11/2022	Correo electrónico	ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S.
1	23/11/2022	Correo electrónico	ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S

• **OBSERVACIÓN 1 (ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S.):**

*“(…) Al igual que otras firmas interesadas en participar de este proceso de licitación, hemos realizado el seguimiento del mismo, evidenciando desde la presentación de las ofertas la participación de nuevas empresas, situación que a bien es aceptada pues hace parte de los resultados positivos que arroja el mecanismo, dinamizando la economía y brindando oportunidades de crecimiento y sostenimiento para todos, además de esto, de las disposiciones que desde las entidades nacionales competentes refieren a contar con firmas contratistas, consultoras y personas naturales idóneas para la prestación de los servicios que han y están siendo contratados, pues estamos en pro de la participación activa pero sobre todo de la transparencia, respeto y sana competencia.*

*Es por ello que a continuación nos permitimos presentar observaciones que evidencian que la empresa hasta este momento habilitada, Didácticos Creativos S.A.S., no cumple con los requisitos de participación, lo anterior fundamentado en:*

**1. Certificados de experiencia:**

Requisitos Habilitantes	
Entidad Contratante	Objeto
Fundación Las Golondrinas Ejecución 2020	Interventoría de proyectos para la modalidad de entorno institucional para los CDI en los municipios donde operamos, cuya dotación es realizada bajo la Guía Orientadora del ICBF
Corporación Proyecto de Empuje para la Colaboración y Ayuda Social – PECAS Ejecución 2020	Interventoría de proyectos para la modalidad de entorno institucional para los CDI en el departamento de Antioquia, operados directamente por nosotros, cuya dotación es realizada bajo la Guía Orientadora del ICBF

Requisitos Ponderables	
Entidad Contratante	Objeto
Corporación Educativa para el Desarrollo Integral – Coredi	Interventoría para la ejecución de los contratos que Coredi efectúa con el ICBF y Buen Comienzo Antioquia, en la modalidad de entorno institucional

Ejecución 2020	para el Centro de Desarrollo Infantil en los municipios donde operamos, cuya dotación fue realizada bajo la Guía Orientadora del Instituto ICBF para aseo y cocina, equipo antropométrico, equipos de apoyo, lencería y mobiliario, recursos de emergencia, material pedagógico
Corporación Viviendo Juntos Ejecución 2020	Interventoría para la ejecución de los contratos que Corporación Viviendo Juntos efectúa en el municipio de Medellín, en la modalidad de entorno institucional para el Centro de Desarrollo Infantil en el municipio de Medellín, cuya dotación fue realizada bajo las especificaciones de la Guía Orientadora del ICBF para aseo y cocina, equipo antropométrico, equipos de apoyo, lencería y mobiliario, recursos de emergencia, material pedagógico.

La información reportada por la firma Didácticos Creativos S.A.S. para acreditar su experiencia fue validada con los representantes legales y funcionarios administrativos de dos de los cuatro contratantes, de los cuales se sostuvo comunicación telefónica con la señora Paula Roldan representante legal de la Corporación Proyecto de Empuje para la Colaboración y Ayuda Social – PECAS, quien manifestó que la firma Didácticos Creativos S.A.S. no prestó servicios de interventoría, que esta empresa fue quien suministro los materiales pedagógicos para el desarrollo de las actividades, de igual forma, a través de comunicación telefónica sostenida con la señora Luz Elena Rivera Coordinadora Administrativa de la Fundación Las Golondrinas y quien más en detalle informó que la empresa Didácticos Creativos S.A.S. fue proveedora en el año 2020, para el suministro de kits pedagógicos, acá vale la pena mencionar que los elementos que conformaban los kits ninguno está incluido en la guía para el suministro de dotaciones del ICBF, y que dicha actividad de suministro se dio hasta octubre de 2020, agregó que posteriormente tuvieron que cambiar de proveedor; además manifestó que no suscribieron ningún contrato ni siquiera de interventoría, que existieron ordenes de suministro y la certificación que solicito Didácticos Creativos S.A.S. que fue emitida por la fundación hace referencia al suministro de los kits y materiales, señaló también que la certificación se fundamentó y fue acompañado de las facturas de suministro, dicha funcionaria manifestó su inquietud frente a si existió algún tipo de alteración en la certificación que fue emitida.

Entendemos que, una observación presentada por una firma que pretende participar de este proceso debe estar, además de la información obtenida en conversación telefónica, soportada, es por ello que anexamos tres correos electrónicos, el primero y el segundo son las solicitudes dirigidas a la corporación PECAS y a la fundación Golondrinas para que manifestaran por escrito cuál fue la relación comercial con la empresa Didácticos Creativos SAS, y tercer anexo es la respuesta de la fundación Golondrinas, donde expresa claramente que “Me permito informar que FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS tuvo con DIDÁCTICOS CREATIVOS S.A.S una relación netamente comercial con dicha entidad, para la compra de material didáctico”, información clara y contundente pues rarifica todo lo expuesto y evidencia que la experiencia de dicha

empresa NO corresponde a un contrato de Interventoría, recordemos el requisito definido en los pliegos "Interventoría y/o supervisión y/o gerencia de contratos de dotación de menaje y/o mobiliario escolar y/o dotación de modalidad institucional." y ellos en estos dos casos adelantaron procesos de suministro.

Solicitamos respetuosamente que por parte de Fiduprevisora se realice la verificación de las certificaciones con las entidades contratantes, para que se constate directamente por la entidad cuál fue la verdadera relación comercial, y si existió alguna alteración de las certificaciones que presentó la empresa Didácticos Creativos SAS. Relacionamos a continuación para tal fin nombres, cargos y números telefónicos.

<b>Contratante</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Teléfono</b>
Fundación Las Golondrinas	Luz Elena Rivera	Coordinadora Administrativa	3135757332 3054569803
Corporación Proyecto de Empuje para la Colaboración y Ayuda Social – PECAS	Paula Roldan	Representante Legal	3185202591

Por otro lado, también fue posible constatar en los registros de cámara y comercio en la ciudad de Medellín, que el objeto social y las actividades económicas de Didácticos Creativos SAS fue modificadas en el año 2022, ajustando su documentación legal muy posiblemente para poder participar de estos procesos, e incluso hemos logrado evidenciar que dicha empresa al comparar los certificados de existencia de nuestra empresa con la de ellos tomaron de nuestro objeto social varios apartes que son idénticos, es decir existe la posibilidad que está empresa a través de sus integrantes o personas relacionadas con su actividad comercial hayan tomado nuestra información empresarial para sus modificaciones, situación que está siendo evaluada por nuestra área jurídica.

Podemos concluir:

- Que la empresa Didácticos Creativos SAS para los años en los que relaciona la experiencia (2020) se dedicaba al suministro de insumos.
- Que la empresa Didácticos Creativos SAS, para la fundación Golondrinas y la corporación PECAS fue una empresa proveedora y NO interventora.
- Que dada la similitud de los objetos contractuales aportados por dicha empresa existe la posibilidad que los otros dos contratos sean también de suministro y NO de Interventoría.
- Que existe información clara, precisa y debidamente soportada que evidencia el no cumplimiento de los requisitos exigidos para acreditar la experiencia.
- Que la información allegada no puede pasar por alto por parte de la entidad contratante y deben tomarse las acciones correspondientes frente al proceso y no dar continuidad del mismo y este debe ser declarado desierto.
- Que con la comunicación enviada por la fundación Golondrinas se evidencia que dicho contrato no cumple con la experiencia mínima requerida.
- Que en procesos anterior por parte de la fiducia y por detalles menores han sido rechazadas empresas que no cumplen con los mínimos requeridos, que para este caso si hay una evidente deficiencia en la información presentada y posiblemente modificada a la realidad.

Nota: Adjuntamos como anexo No. 4, soporte de respuesta a través de correo electrónico de la Corporación Viviendo Juntos, en la cual manifiestan la relación comercial que tienen de proveer el suministro de material didáctico y no de interventoría. (...)"

- **OBSERVACIÓN 2 (ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S):**

*"(...) Nuevamente como interesados de los procesos del mecanismo de obras por impuestos del año 2022 y anteriores y en donde hemos sido participantes activos dentro de los diferentes procesos licitatorios, nos permitimos realizar las siguientes observaciones al Informe de Requisitos ponderables del oferente:*

1. **DIDÁCTICOS Y CREATIVOS S.A.S**

*La firma Didácticos Creativos SAS presentó como experiencia adicional para requisitos ponderables un contrato según lo manifestado en el informe a página 7 del mismo donde se observa una experiencia adquirida con la Corporación Viviendo Juntos con el objeto ..." Interventoría para la ejecución de los contratos que Corporación Viviendo Juntos efectúa en el municipio de Medellín, en la modalidad de entorno institucional para el Centro de Desarrollo Infantil en el municipio de Medellín, cuya dotación fue realizada bajo las especificaciones de la Guía Orientadora del ICBF para aseo y cocina, equipo antropométrico, equipos de apoyo, lencería y mobiliario, recursos de emergencia, material pedagógico..." para el año 2020; sin embargo una vez indagada dicha corporación y a hilo de este correo la Corporación mediante correo electrónico ha manifestado que tiene un vínculo comercial donde la firma Didácticos Creativos SAS ha suministrado material didáctico para dotación de los centros infantiles, mas no que la firma presta servicios de interventoría como lo ha manifestado dentro de la experiencia adicional presentada.*

*Por lo anterior y de manera muy respetuosa solicitamos a la entidad no tener en cuenta dicha información suministrada por el oferente dentro del proceso de selección, se descuente el puntaje otorgado y se evalúe la posibilidad de una posible causal de rechazo de acuerdo al numeral 5.6 CAUSALES DE RECHAZO. (...)"*

#### **RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por las empresas ARG CONSULTORES Y SERVICIOS S.A.S y ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S., la Entidad procedió de la siguiente forma:

1. En virtud de la potestad verificadora establecida en el numeral 3.11 de los Términos de Referencia, la Entidad Contratante, verificó nuevamente y de manera directa con las entidades certificadoras a través de la Entidad Nacional Competente quienes hicieron las siguientes aclaraciones:

- 1.1. RESPUESTA CORPORACIÓN PROYECTO EMPUJE PARA COLABORACIÓN Y AYUDA SOCIAL "PECAS"**

funcionario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y tomando contacto con la Directora Ejecutiva y Representante Legal.

Por lo tanto, procedemos a informarle que en la certificación emitida el pasado día veinte (20) de noviembre del dos mil veintidós (2022) se procedió certificar una de las obligaciones contractuales solicitadas por la Sociedad por Acciones Simplificadas **DIDÁCTICOS CREATIVOS SAS**, identificada con número de identificación tributaria **901.354.374-7**.

De la misma forma procedemos a aclarar que el objeto contractual principal del contrato celebrado por la **CORPORACIÓN PROYECTO DE EMPUJE PARA LA COLABORACIÓN Y AYUDA SOCIAL - PECAS**, y la Sociedad por Acciones Simplificadas **DIDÁCTICOS CREATIVOS SAS**, identificada con número de identificación tributaria **901.354.374-7**, consistió en el compra, suministro y entrega de dotación de conformidad con la Guía Orientadora ICBF, para la compra de dotación de educación inicial en el marco de una atención integral orientada por el ICBF en algunos contratos operados por nuestra entidad.

Que dentro de las obligaciones contractuales del contrato de compra, suministro y entrega de dotación, se encuentra que dicho proponente debía garantizar y prestar interventoría de proyecto para la modalidad entorno institucional para los centros de desarrollo infantil ubicados en el departamento de Antioquia, operados directamente por nuestra entidad, cuya dotación es realizada bajo la Guía Orientadora para la compra de dotación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para el material pedagógico, aseo, cocina, recursos de emergencia, equipos de apoyo, equipos antropométricos, mobiliarios, lencería.

El contrato Número 003 de 2020 fue suscrito el día doce (12) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020) y tuvo una duración desde su inicio día doce (12) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020) hasta el día diez (10) del mes de

## 1.2. RESPUESTA CORPORACIÓN VIVIENDO JUNTOS

De: Compras VIVIENDO JUNTOS <compras@viviendojuntos.org>

Enviado el: viernes, 25 de noviembre de 2022 2:53 p. m.

Para: Alejandra Uribe Guisao <Alejandra.Uribe@icbf.gov.co>

Asunto: Re: GL 894 - Consulta sobre certificaciones presentadas por oferente Didácticos Creativos S.A.S.

Buenas tardes:

La Corporación Viviendo Juntos con NIT 900167782-3, informa que DIDÁCTICOS CREATIVOS nos realizó venta e interventoría de lo suministrado según como se expresa en la carta,

Bendiciones

Atentamente

Yeison Madrigal

**Favor Confirmar Recibido**

"Juntos para mejorar la calidad de vida"

**Compras**

Corporación Viviendo Juntos



Tunes, 28 de noviembre de 2022

2. Con las aclaraciones presentadas por las entidades certificadoras se obtienen las siguientes conclusiones:

2.1. Los contratos con los que la empresa DIDACTICOS CREATIVOS S.A.S. acreditó la experiencia habilitante y ponderable solicitada dentro del presente proceso de selección tuvieron como objeto el suministro o venta e interventoría de las mencionadas dotaciones, sin embargo, y con los soportes que tiene la Entidad en su poder se evidencia: i) Que las entidades certificadoras de la experiencia tuvieron como objeto principal el suministro/dotación de elementos y no la interventoría, sino que esta última se ejecutó como una actividad del contrato principal; ii) Con las certificaciones presentadas no se puede concluir el porcentaje de ejecución que se usó para la interventoría y que es el único que para efectos de la evaluación se debe tener en cuenta para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y ponderables.

- 2.2. Se pudo concluir que dentro de las certificaciones no se presentó la información veraz y original del contrato ejecutado con las fundaciones PECAS y CORPORACIÓN VIVIENDO JUNTOS en cuanto al objeto principal ejecutado y en cuanto al valor específico del presupuesto destinado para las actividades de interventoría.
- 2.3. En adición a lo anterior, es importante mencionar que el Comité Evaluador en uso del principio de buena fe contractual dio por ciertas las certificaciones en cuanto a su objeto principal y por ende reconoció el valor total del contrato como aquel ejecutado respecto a la actividad específica de interventoría, situación a todas luces incorrecta, toda vez que el valor del contrato incluye tanto el valor del suministro como el valor de la interventoría, lo cual indujo a error en la evaluación y conclusión del Comité Evaluador.
- 2.4. La veracidad de la información contenida en los documentos fue desvirtuada con la aclaración dada por las entidades emisoras de las certificaciones y que llama la atención de la Entidad Contratante, toda vez que dentro de los Términos de Referencia se permitía que los contratos tuvieran por objeto principal o **contuvieran dentro de su alcance**: “*Interventoría y/o supervisión y/o gerencia de contratos de dotación de menaje y/o mobiliario escolar y/o dotación de modalidad institucional*”, razón por la que no se entiende la alteración del objeto contractual y la intención de treta al Comité Evaluador pues también estaba permitida la acreditación de la experiencia a través del alcance o actividades ejecutadas.
- 2.5. Por otra parte, es prohibido dentro de la contratación pública y no es usual dentro de la contratación privada que el interventor o supervisor sea el mismo ejecutor del proyecto, pues esto es claramente un conflicto de interés. Así las cosas, quien supervisa debe ser un tercero quien de manera objetiva concluya y certifique el cumplimiento de las obligaciones o conmine para el cumplimiento de estas, situación que pierde sentido cuando se es juez y parte dentro de la relación contractual.

Lo anterior, se agrava cuando dentro del manual de contratación del ICBF se evidencia que las reglas allí contenidas deben ser aplicadas por **los colaboradores** del ICBF que ejercen funciones de supervisión, de acuerdo con “Guía para el ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF”, razón por la que no se entiende cómo los operadores contratan a una misma Entidad para llevar a cabo el suministro y la interventoría. En virtud de lo anterior y en aplicación a lo establecido en el numeral 5.13 de los Términos de Referencia que establece:

“(…) 5.13 MODIFICACIÓN O REVOCATORIA DEL ACTA DE SELECCIÓN.

*El contratante podrá modificar o revocar el acta de selección, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad del proponente seleccionado, **si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, si existiera una causal de rechazo que no se haya divisado dentro del proceso de evaluación o si dentro de la verificación de vinculación SARLAFT se presentare cualquier tipo de alerta que puedan afectar la imagen y el buen nombre del patrimonio autónomo y de la entidad contratante (...)**”*

El Comité Evaluador modifica la recomendación dada dentro del informe de requisitos ponderables publicado el pasado 18 de noviembre y recomienda el RECHAZO de la propuesta presentada por DIDÁCTICOS CREATIVOS S.A.S., toda vez que el proponente:

1. No acreditó en debida forma el cumplimiento de los requisitos habilitantes y ponderables, pues no hay forma de saber qué porcentaje del valor del contrato fue usado para las actividades de interventoría.
2. Se demostró que el objeto principal de las certificaciones presentadas no corresponde al originalmente contratado. Por lo anterior, se incurre en la causal de rechazo contenida en el literal “xx” del numeral 5.6.

de los Términos de Referencia: “xx. Cuando dentro de los contratos remitidos para validar los requisitos habilitantes de experiencia no se cumpla con los objetos específicos exigidos.”

3. Para el Comité Evaluador el proponente se encuentra inmerso en la prohibición contenida en el artículo 5 Ley 1474 de 2011 y se recomendará por escrito al ICBF la investigación a través de la oficina de control interno disciplinario, pues no se entiende por qué los operadores permiten que un contratista puede supervisar las mismas actividades que ejecuta, situación que es expresamente prohibida en la contratación pública y que incluso en la contratación privada como la ejecutada por Fiduprevisora S.A. tampoco es permitida, pues es claramente un conflicto de interés.
4. Además, debemos resaltar que estas situaciones no fueron evidenciadas dentro de la evaluación realizada por el Comité Evaluador y, por ende, en virtud de las facultades contenidas en los Términos de Referencia y en aplicación del principio de legalidad y de buena fe se procederá con la modificación de la recomendación y la declaratoria de desierta del proceso licitatorio, toda vez que el único proponente habilitado NO CUMPLE con las condiciones mínimas exigidas.
5. Por último, es importante mencionar que la anterior decisión es compartida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) como Entidad Nacional Competente (ENC)

El presente documento es expedido y publicado a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2022.

**PUBLIQUESE,**



**COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO  
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del  
PATRIMONIO AUTÓNOMO CELSIA PROYECTOS EDUCACIÓN  
2022/1.**

**Elaboró:** Manuel Alejandro Diaz Olivella - profesional jurídico Obras por Impuestos

**Elaboró:** Lina Gómez- profesional técnico Obras por Impuestos

**Elaboró:** Edwin David Portillo -profesional financiero Obras por Impuestos

**Revisó y aprobó:** Luisa Fernanda Monroy Pérez –coordinadora jurídica obras por impuestos.

**Revisó y aprobó:** Yuly Castro Pardo –coordinadora de negocios Fiduprevisora S.A.